



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

**ESTADO No.12
CIVIL, AGRARIO, LABORAL
No. AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ESTADO EN LA FECHA**

| PROCESO | No.RADICADO | DEMANDANTE | DEMANDADO | FECHA AUTO | AUTOS | CUADERNO | ARCHIVO |
|---|---------------|-----------------------------------|---|-------------|-------|----------|---------|
| VERBAL-LESION ENORME | 2020-0005700 | CAMILO ANDRES RUSSY BARON | LINA MARIA CABRERA OLARTE Y OTROS | 7-MAYO-2021 | 1 | 1 | PDF |
| VERBAL-LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO | 2020-00012-00 | B.GAITAN SUCESORES LTDA. | FABIO GAITAN MACIAS | 7-MAYO-2021 | 1 | 1 | PDF |
| VERBAL RES.DE CONTRATO | 2019-00002-00 | ALEXANDER GARCIA MENESES | HEREDEROS DE MARIA PUREZA PEREZ FRIGUA Y OTROS | 7-MAYO-2021 | 1 | 1 | PDF |
| VERBAL-PERTENENCIA | 2019-00248-00 | MARIA PAHOLA DEL CASTILLO GALINDO | SOCIEDAD MOLINO SANTAMARIA LTDA | 7-MAYO-2021 | 1 | 1 | PDF |
| VERBAL-RESP.CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 2020-00098-00 | MARLENE PULIDO PINZON | COOAUTOARIARI Y OTROS | 7-MAYO-2021 | 1 | 1 | PDF |
| ORDINARIO LABORAL | 2019-00243-00 | DAGOBERTO LERMA TRIANA | HUMBERTO VELASQUEZ | 7-MAYO-2021 | 1 | 1 | PDF |
| ORDINARIO LABORAL | 2021-00036-00 | MARTHA GIMENA MORA LOPEZ | ASOCIACION DE GANADEROS DE SAN MARTIN, META Y OTROS | 7-MAYO-2021 | 1 | 1 | PDF |
| EJECUTIVO ACCION REAL | 2021-00032-00 | BANCO DE BOGOTA S.A. | FRIGOCIAM SAS Y OTROS | 7-MAYO-2021 | 1 | 1 | PDF |
| VERBAL-LIQ.SOC.HECHO | 2019-00177-00 | DIANA ALEJANDRA TRIGOS AGUILERA | OSCAR CARDONA PRADA | 7-MAYO-2021 | 1 | 1 | PDF |

El presente estado se publica en la página web de la Rama Judicial, hoy 10 de mayo de 2021, siendo las 07:30. a.m.

**IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Carrera 7 No.3-87 Barrio Camoa, San Martin de los Llanos, Meta
Correo: j01pctosmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 6 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.54
(segundo trimestre)

PROCESO: VERBAL-LESION ENORME
DEMANDANTE: CAMILO A.RUSSY BARON
RADICADO : 2020-00057-00

Vencido el término de traslado de las excepciones de fondo, se procede a señalar la hora de las **8:30:a.m. del día 22 de julio de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP., advirtiéndose a las partes que en ella se recepcionarán los interrogatorios de parte y les acarreará las sanciones previstas en la ley, por su no comparecencia.

Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Lifesize, o la que para tal fin disponga el Consejo Superior de las Judicatura. Oportunamente se le indicará el link respetivo.

Por secretaría remítase el proceso digitalizado a la profesional del derecho, según solicitud vista a folio 155, al correo electrónico aportado.

NOTIFIQUESE

RODRIGO SUAREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.12, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 10 de mayo de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

INFORME SECRETARIAL. 6 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUIY RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.50
(segundo trimestre)

PROCESO: VERBAL-SUMARIO
DEMANDANTE: B.GAITAN SUCESORES LTDA
RADICADO : 2020-00012-00

Se tiene por contestada en tiempo el escrito de demanda principal por parte del curador ad litem del demandado.

Para llevar a cabo la audiencia inicial y la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP., y donde se recepcionarán los interrogatorios de parte, señalase la hora de las **hora de las 8:30:a.m. del día 5 de agosto de 2021**; se advierte a las partes las consecuencias que les acarrearán las sanciones previstas en la ley, por su no comparecencia.

Conforme lo prevé el artículo 392 del CGP., se decretan las siguientes pruebas:

Parte demandante:

-Documental. Las enunciadas en el acápite de pruebas, vistas a folios 2 al 42, las cuales están debidamente aportadas en el expediente.

-Testimoniales.

- 1.Maria Antonia Ramos
- 2.Eduardo Plazas Perez

-Inspección Judicial. Para tal fin se tendrá en cuenta lo previsto en el art.392, inciso 3° del CGP., deberá allegarse el correspondiente dictamen pericial con diez días de antelación a la práctica de la diligencia, la cual se llevará a efecto, el mismo **5 de agosto de 2021, a la hora de las 8:30:a.m.**, aspirando que para tal fecha se haya superado la situación de emergencia sanitaria, ya que el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, suspendió la práctica de inspecciones judiciales en este Distrito Judicial.



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

Parte demandada.

-No se solicitó la práctica de prueba alguna.

NOTIFIQUESE

RODRIGO SUAREZ GIRALDO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.12, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 10 de mayo de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUIY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

San Martín de los Llanos, Meta, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.56
(segundo trimestre)**

**PROCESO: VERBAL.RES.CONTRATO
DEMANDANTE: ALEXANDER GARCIA MENESES
RADICADO : 2019-00002-00**

En atención al memorial visto a folio 160, el juzgado en virtud al control de legalidad que en este estadio procedimental se ha de realizar por el director del proceso, observa el juzgado que en ningún momento se incurrió en error al momento de proferir el auto de fecha 12 de febrero de 2021, si bien no se observó el link de acceso directo al archivo, que se acompañara con el recurso de reposición al momento de expedirse dicho auto, también lo es, que al revisarse el mismo se evidencia que efectivamente aparecen las notificaciones de los restantes demandados, tal como lo aduce el memorialista, pero aportadas de manera extemporánea, es decir se incumplió el término concedido en proveído del 18 de septiembre de 2020, y solo los allega como anexo al momento de interponer los recursos contra el auto que dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, notándose así la pasividad y desatención a lo ordenado por el juzgado, por lo que se niega la solicitud de reconsiderar o dejar sin valor ni efecto el auto del 12 de febrero de 2021, recordándole al memorialista que los términos son perentorios e improrrogables.

En firme el presente auto, por secretaría désele cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive del proveído de fecha 12 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE

**RODRIGO SUAREZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.12, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 10 de mayo de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 6 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.51
(segundo trimestre)**

**PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA PAHOLA DEL CASTILLO G.
RADICADO : 2019-00248-00.**

Inscrita como se encuentra la demanda y aportadas las fotografías de la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión, se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de pertenencia.

NOTIFIQUESE

RODRIGO SUAREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.12, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 10 de mayo de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 6 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

~~IDALY COCUI RODRIGUEZ~~
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.49
(segundo trimestre)**

**PROCESO: VERBAL-RESP-CIVIL EXTRC.-
DEMANDANTE: MARLENE PULIDO PINZON
RADICADO : 2020-00098-0**

Previo a dar trámite a la contestación de la demanda por parte de la Aseguradora «Zurich Colombia Seguros S.A.», llamada en garantía, que el actor allegue los respectivos soportes de notificación, para efectos de contabilizar los términos de traslado.

NOTIFIQUESE

**RODRIGO SUAREZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.12, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 10 de mayo de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 6 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE LABORAL No.52
(segundo trimestre)**

**PROCESO: ORDINRIO LABORAL
DEMANDANTE: DAGOBERTO LERMA TRIANA
RADICADO. : 2019-00243-00**

En atención a que la audiencia programada para el 29 de abril de 2021, a la hora de las 2.P.m., no se llevó a cabo por cuanto el apoderado de la parte actora, solicitó aplazamiento de la misma, el juzgado procede a señalar la hora de las 8:30:a.m., **del día 9 de julio de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Lifesize, o la que para tal fin disponga el Consejo Superior de las Judicatura. Oportunamente se le indicará el link respectivo.

NOTIFIQUESE

**RODRIGO SUAREZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIR CUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.12, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 10 de mayo de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 6 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE LABORAL No.55

(segundo trimestre)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARTHA GIMENA MORA LOPEZ

RADICADO : 2021-00036-00

Se inadmite la presente demanda por las razones siguientes:

1° No se dice en la demanda el domicilio tanto del demandante como el de su apoderado, así como tampoco el de la parte demandada (art.25 num.3° del Código de Procedimiento Laboral).

2° No se acreditó la remisión por medio electrónico o físico de la demanda y su anexos a los demandados (art. 6, inciso 4° del Decreto 806 de 2020).

3°. El poder allegado no reúne las exigencias previstas en el artículo 5, inciso 2° del Decreto 806 de 2020).

Por lo anterior, se ordena su devolución, a fin de que el actor subsane las deficiencias señaladas dentro del término de cinco (5) días, conforme lo preceptúa el art. 28 del C.P.L., so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

RODRIGO SUÁREZ GIRALDO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.12, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 10 de mayo de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

INFORME SECRETARIAL. 6 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso pendiente resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.9
(segundo trimestre)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA S.A.
RADICADO 2021-00032-00

De los documentos acompañados a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero. Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos: 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva con garantía real a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en contra de «FRIGOCIAM S.A.S», representado legalmente por el señor EDWIN ALEXANDER GOMEZ AGUILAR y en contra de EDWIN ALEXANDER GOMEZ AGUILAR, por las siguientes cantidades:

PRIMERO.- Por concepto del valor a capital de las cuotas causadas y no pagadas antes de la presentación de la demanda y el saldo a capital acelerado del pagaré No. **459076588** que incluye la obligación No. **459076588**, discriminado así:

1.1.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticinco (25) de Septiembre de 2020, por la suma de \$ **152.777.778,00**.

1.1.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticinco (25) de Septiembre de 2020, comprendidos desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 25 de Septiembre de 2020, por el valor de \$ **47.437.499,63** a la tasa efectiva anual del IBR+6.35%, pactada en el pagaré.

1.1.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de Septiembre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.2.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticinco (25) de Marzo de 2021, por la suma de \$ **152.777.778,00**.

1.2.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticinco (25) de Marzo de 2021, comprendidos desde el 26 de Septiembre de 2020



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

hasta el 25 de Marzo de 2021, por el valor de \$ **31.220.754,21** a la tasa efectiva anual del IBR+6.35% pactada en el pagaré.

1.2.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de marzo de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.3.- Por el Saldo Capital de la obligación **No. 459076588** incluida en el Pagaré **No. 459076588** (descontando el valor del capital de la cuota en mora), correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE., (\$ 611.111.110,00)**, haciendo uso de la cláusula Aceleratoria sobre este valor a partir de la fecha de presentación de la demanda.

1.3.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida al momento de pago, contados desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO.- Por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$ 577.595.981,00)**, valor a capital del pagaré **No. 459222466**, que incluye la obligación **No. 459222466**.

2.1.- Por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$20.694.194,00)**, que corresponden a los intereses causados, desde el 25 de septiembre de 2020 hasta el 01 de marzo de 2021.

2.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral **SEGUNDO**, contados desde el día 02 de marzo de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total.

2.3.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral **2.1.**, convenidos a la tasa máxima legal permitida a partir de que se cumpla un año de presentada la demanda o de ser llenado el título valor y hasta cuando se efectuó el pago total.

TERCERO. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$ 399.004.487,00)**, valor a capital del pagaré **No. 454789131**, que incluye la obligación **No. 454789131**.

3.2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, sobre el saldo insoluto de la deuda a partir de la fecha que se hizo exigible la obligación (02 de marzo de 2021) y hasta cuando se efectúe el pago.

SEGUNDO: Ordenar al demandado que cumpla con la obligación que se le cobra dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, advirtiéndole que simultáneamente a partir de la notificación personal de este proveído, cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones (art.442, num.1° del C.G.P.).



**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

TERCERO: Notificar el presente auto al ejecutado en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Decretar el embargo previo y posterior secuestro del inmueble registrado bajo la matrícula Inmobiliaria No.236-1637. En consecuencia, librese la comunicación correspondiente a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad para efectos del registro de la medida. Hecho lo anterior, se resolverá sobre su secuestro.

QUINTO: Oficiar a la D.I.A.N.

SEXTO: Se reconoce personería a la doctora LAURA CONSUELO RONDÓN MANRIQUE, como apoderada de la parte actora, en la forma y términos del mandato a ella conferido.

NOTIFIQUESE

RORIGO SUÁREZ GIRALDO

JUEZ

lc

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.12, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 10 de mayo de 2021, a las 7:30.a.m.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 6 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.53
(segundo trimestre)**

**PROCESO: VERBAL-DECL-SOC.HECHO
DEMANDANTE: DIANA A.TRIGOS AGUILERA
RADICADO : 2019-00177-00**

El juzgado no tiene en cuenta la notificación realizada al demandado a través de la dirección electrónica, por cuanto la misma no reúne las exigencias previstas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, no se le envió el correspondiente auto admisorio de demanda, así como tampoco el traslado correspondiente.

De otra parte y teniendo en cuenta la documentación allegada por la parte actora, se tiene al demandado notificado por aviso, según lo prevé el artículo 292 del CGP., del correspondiente auto admisorio de demanda.

Vencido el término de traslado para contestar la demanda, sin que el demandado haya hecho pronunciamiento alguno, se procede a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP., se señala la hora de las 10:30:a.m., del día 16 de julio de 2021, advirtiéndose a las partes que en ella se recepcionarán los interrogatorios de parte y les acarrearán las sanciones previstas en la ley, por su no comparecencia.

Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Lifesize, o la que para tal fin disponga el Consejo Superior de las Judicatura. Oportunamente se le indicará el link respectivo.

NOTIFIQUESE

**RODRIGO SÁREZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.12, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 10 de mayo de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria